COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 248 –ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 265-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**CLINICA DE LA COSTA S.A.S.**
NIT.	**800.129.856 - 5**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. 12.722.36 3EXPEDIDA EN VALLEDUPAR – CESAR**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección domicilio principal: CR 50 No 80 - 90** **Municipio: Barranquilla - Atlantico** **Correo electrónico: info@clinicadelacosta.co** **Teléfono comercial 1: 3369912** **Teléfono comercial 2: 3369999** **Teléfono comercial 3: No reportó**
VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A partir de la suscripción del acta del inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto del contrato suscrito.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a el señor **GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía. **C.C. No. 12.722.36 3 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR – CESAR** calidad de Representante legal de la entidad **CLINICA DE LA COSTA S.A.S.** entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.129.856 - 5** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el estudio previo **No. 265-ESMBAS02-2026.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo

2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de "**PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 265–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por el señor **GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía. **C.C. No. 12.722.36 3 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR – CESAR** calidad de Representante legal de la entidad **CLINICA DE LA COSTA S.A.S.** entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.129.856 - 5 quien** presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asignado para el presupuesto oficial asignado para el **ESMBAS02** El presupuesto oficial asignado para el **ESM BAS02** es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000).** Con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32826, del 16-06-2026** por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido, así:

ESM BAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONA
DIRECCION DE SANIDAD.
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

CARDIOLOGIA					
PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026					
ESM BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO)					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**PRECIO A OFERTAR**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES					
1	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	1	85121603	**$ 267.828**
2	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	85121603	**$ 413.521**
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	85121603	**$ 483.735**
4	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	SERVICIO	1	85121603	**$ 434.857**
5	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	85121603	**$ 551.815**
6	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	85121603	**$ 730.000**
7	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	SERVICIO	1	85121603	**$ 810.000**
8	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	SERVICIO	1	85121603	**$ 1.276.000**
9	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	SERVICIO	1	85121603	**$ 538.782**
10	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	85121603	**$ 37.176**
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1	85121603	**$ 96.000**
12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	85121603	**$ 130.000**
13	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1	85121603	**$ 75.000**
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	85121603	**$ 60.000**
15	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	85121603	**$ 190.289**
16	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	85121603	**$ 121.900**

ESM-BAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

17	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	85121603	**$ 232.099**
18	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	1	85121603	**$ 315.577**
19	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	1	85121603	**$ 237.499**
20	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	SERVICIO	1	85121603	**$ 292.500**
21	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	85121603	**$ 45.000**
22	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCIÓN (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDÍOS)	SERVICIO	1	85121603	**$ 170.879**
23	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	SERVICIO	1	85121603	**$ 150.000**
24	PRUEBAS DE FUNCIÓN AUTONÓMICA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	85121603	**$ 624.500**
25	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	SERVICIO	1	85121603	**$ 225.000**
26	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1	85121603	**$ 48.072**
27	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	85121603	**$ 47.898**
TOTAL					**$ 8.605.927**

NOTAS: Para la PRESTACION DE la entidad **CLINICA DE LA COSTA S.A.S.** entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.129.856 – 5** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes

ESM-BAS02

correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente, las cuales presentará a la empresa auditora **TOOL SYSTEM SOLUTION CONSULTORES – INTERVENTORES** del cual debe seguirse el **MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS**, el cual debe ser compartido por el SUPERVISOR del contrato, cuando se perfeccione el mismo, sin embargo, será documento adjunto con la presente **ACEPTACION DE OFERTA**;

ALCANCE DEL MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS: Este manual aplica desde la recepción de documentos por parte de la IPS, el cargue de soportes, envío de radicación, hasta la aceptación o devolución de las facturas por parte del sistema SIMED.
Disponibilidad del Sistema y Soporte Técnico
Horario de funcionamiento del sistema:
Lunes a viernes, del 1 al 20 de cada mes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Canales de soporte técnico:
Correo electrónico: soporte.ti@tool.com.co
WhatsApp: 314 248 1844
Horario de atención al usuario:
Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 p.m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Este trámite debe realizarse entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones.

Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.

ESM-BAS02

- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.
- El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
- Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC No.2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de

la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.**

En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**.

parágrafo cuarto: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **CLINICA DE LA COSTA S.A.S.** entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.129.856 – 5** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **parágrafo quinto:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **parágrafo sexto:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **CLINICA DE LA COSTA S.A.S.** entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.129.856 – 5**

TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE	**BANCO POPULAR**	110-221-17309-9

banco popular

Barranquilla, 16 de Junio de 2026

BANCO POPULAR S.A.

Certifica:

Que la empresa **CLINICA DE LA COSTA S.A.S** identificada con Nit. **800.129.856** se encuentra vinculado mediante la cuenta corriente No. **110-221-17309-9,** a la fecha su estado es **Activa**.

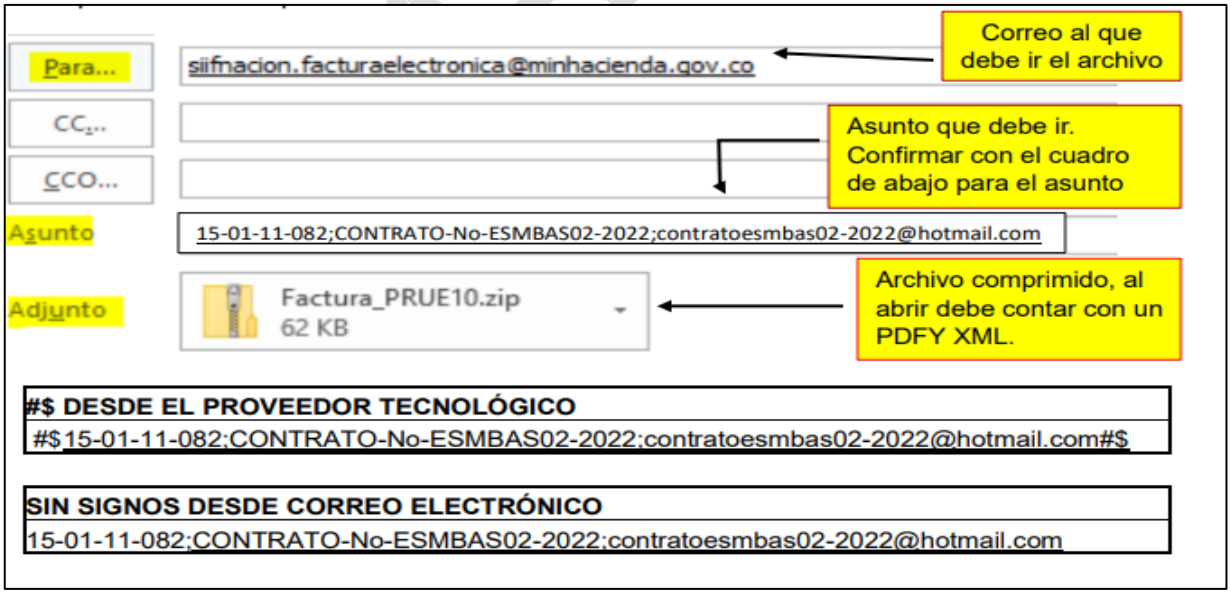
Durante este periodo ha mantenido un buen comportamiento financiero y ha respondido oportunamente a las condiciones y compromisos adquiridos con el Banco.

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido que se dé a este documento.

Se expide la presente información a solicitud del cliente.

Nota 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 2: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN - EJC-DISAN - ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.
A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en **el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de **LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN**.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02:
Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS02 o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

ESMBAS02

15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y/O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

NOTA 1: se debe realizar el DILIGENCIAMIENTO LA INSCRIPCION El SIIFA (Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial) Y DILIGENCIAMIENTO DEL PORTAL DE MI SEGURIDAD SOCIAL
Es la plataforma digital creada por el Ministerio de Salud de Colombia para transparentar, centralizar y hacer un seguimiento en tiempo real a los recursos del sector salud.

- Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma SIIFA
  SE ANEXA LINK https://siifa.sispro.gov.co/auth/login?returnUrl=%2F
- Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma MI SEGURIDAD SOCIAL
  SE ANEXA LINK https://www.minsalud.gov.co/Paginas/InicioV2.aspx

NOTA 2: ESTOS ELEMENTOS SERÁN ADQUIRIDOS BAJO LA MODALIDAD DE SUMINISTRO POR TAL MOTIVO NO TIENE VALOR MENSUAL DE CONSUMO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista

REQUERIMIENTOS GENERALES	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
2	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.

3	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.
5	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
6	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos mediante el plan de servicios de Sanidad Militar contemplados en el acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Resolución 6302 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación del ministerio de defensa nacional y sus unidades ejecutoras, manual de contratación y de convenios de fecha 16 de junio de 2022 Con relación al suministro y dispensación de medicamentos mediante la resolución 1403 DE 2007 (14 de mayo) Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, cabe mencionar que el sistema de salud de fuerzas militares se rige por medio del acuerdo 080 de 2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional".
7	La institución CONTRATISTA estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.
8	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9	Debe incluir servicios ambulatorios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.
10	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.
11	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
12	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.
13	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BAS02 y de la Regional 01, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp c) Correo electrónico. d) Atención presencial en ventanilla
14	En caso de remitir el paciente a un tercer prestador, el trámite administrativo que este implique no podrá recaer sobre el usuario del ESM BAS02 y de la Regional 01, el prestador se compromete a realizar las coordinaciones, sin que el usuario deba hacer presentación personal, acudir con anterioridad, hacer cola u otros trámites que limiten o entorpezcan su atención, de ser necesario este trámite se hará por los canales de línea telefónica, call center, WhatsApp o correo electrónico.
15	El oferente tendrá contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.
16	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
17	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
18	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
19	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético, además de ser enviados mensualmente el día 05 al correo ripsredexternabas02@gmail.com
20	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizante soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar

	los 30 días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10, en ningún caso dará indicaciones de "EN CASA"
21	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.
22	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN
23	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud
24	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos bioseguridad.
25	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial
26	El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo con la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención será entregado por el ESMBAS02.
RECURSO HUMANO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.
7	Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios de profesional independiente de odontología, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.
8	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
INSTALACIONES FISICAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los servicios de cardiología especializada solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.
2	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.
3	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse

	por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.
4	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio
5	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.

DOTACION Y MANTENIMIENTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.
2	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.
3	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, en general los insumos asistenciales que utilice la institución.
3	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.
4	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.
5	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.
6	En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
2	La historia clínica deberá ser sistematizada, no se aceptan historias clínicas manuales, las cuales deben incluir los diagnósticos con el código CIE10 correspondiente.
3	Las fórmulas medicas deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del medicamento de acuerdo con la matriz de medicamentos suministrada, presentación, posología, cantidad en número y letras, días de

	tratamiento, diagnostico con CIE10.
4	Las ordenes medicas de apoyo diagnóstico, laboratorios, exámenes diagnósticos, deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del apoyo diagnóstico, laboratorio, y/o exámenes diagnósticos con su código CUPS, de acuerdo con la malla de pertinencia suministrada, especificando cantidad en número y letras, lateralidad cuando corresponda, diagnostico con CIE10 y la justificación del mismo.
5	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.
6	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
7	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.
8	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
9	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS02.
ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**
1	**Certificado de habilitación.** El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.
2	**Certificado de existencia de consultorio.** El proponente debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un consultorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007.
3	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de los servicios ofertados y contratados
4	Verificación de Capacidad Instalada disponible, asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados (REPS).
5	Guías de práctica clínica, protocolos de atención, procedimientos y manuales de acuerdo con procesos prioritarios, validando socialización, evaluación y adherencia a los mismos.
6	Cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud – SOGCS.
7	Implementación, evaluación y mejora continua de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad.
8	Seguimiento a la calidad de la atención: tiempos de atención en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
9	Conocimiento y verificación del proceso de Referencia y Contrarreferencia de los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS) contratados.
10	Conocimiento y seguimiento a las autorizaciones efectivas, y verificación de las causas de autorizaciones no efectivas por parte de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS).
11	Comportamiento de las PQRDS y acciones de mejora derivadas de las asociadas a calidad de atención.
12	Verificación de la gestión de los Eventos Adversos, reportados.
13	Comportamiento de los indicadores para prestadores de servicios de salud (Resolución 256 de 2016) del Ministerio de Salud y Protección Social la que modifique, adicione o sustituya, sobre indicadores de Efectividad, Seguridad y de la Experiencia de la Atención realizando: evaluación de resultado, identificando desviaciones y acciones correctivas frente a estas últimas.
14	Seguimiento a los planes de contingencia, derivados de las alertas en salud pública emitidos por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Nacional de Salud.
15	**Garantías.** El oferente debe certificar, que cumplirá con las garantías de los dispositivos médicos sobre medida a

	suministrar.
16	**Certificado de sostenibilidad de precios.** El oferente debe certificar, que los precios que hacen parte de su propuesta económica y los del listado anexo solicitado, se mantendrán sin variación alguna, durante todo el plazo de ejecución del contrato a suscribir.
17	**Portafolio de servicios.** El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe acreditar con la propuesta un portafolio de servicios debidamente actualizado, en el cual estén registrados todos los dispositivos médicos afines a la naturaleza del presente proceso de contratación que en determinado caso pueden llegar suministrar. Dichos elementos serán debidamente valorizados y harán parte integral de la propuesta económica del contrato a suscribir. Primando en dichos valores una relación similar a la tenida en cuenta para la presentación de la oferta económica (No precio de venta al público).
18	El oferente una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica (CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL)
19	Los servicios deben se prestados a los usuarios y beneficiarios adscriptos al ESM BAS02 Barranquilla – Atlántico.

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESMBAS02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** Interpretación unilateral; **(II)** Modificación unilateral; **(III)** Terminación unilateral; **(IV)** Caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** Declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** Terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prorroga si las hubiere.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual

SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC No. 2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo

ESMBAS02

dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	domicilio principal: CR 50 No 80 - 90 Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	Correo: info@clinicadelacosta

CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**TE. RIOS CELY LADY LILIANA**	**COORDINADORA RIAS ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ESM-BAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONA
DIRECCION DE SANIDAD.
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS02	$ 40.000.000,00

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 16/06/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32826	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	40.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	40.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	33126	Fecha Registro:	2026-06-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL ESM BAS02 VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La **PRESTACION DE LOS SERVICIOS** de **CLINICA DE LA COSTA S.A.S.** entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.129.856 - 5** deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **BAS02 en Barranquilla (Atlántico)**

Se perfecciona el presente contrato a los Tres (03) día del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESMBAS02

Elaboró: PS. KELLYS MOVILLA SARCKAR
Asesor Jurídico ESMBAS02

Reviso: SV. PEDRO PATIÑO
Jefe Contratos ESMBAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com